

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, en adelante el "CONVENIO", que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, con RUC N° 20131370645, con domicilio legal en el Jirón Junín N° 319, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora General de la Oficina General de Administración, señora **NELLY TRINIDAD RODRÍGUEZ CUZCANO**, identificada con DNI N° 08824880, designada mediante Resolución Ministerial N° 419-2017-EF/43, y con facultades otorgadas por el literal p) del artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF, a quien en adelante se le denominará el "MEF"; y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, con RUC N° 20131369981, con domicilio legal en la Avenida General Garzón N° 658, Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe encargado, el señor **FRANCISCO MANUEL COSTA APONTE**, identificado con DNI N° 25614245, encargado mediante Resolución Suprema N° 207-2017-PCM, a quien en adelante se le denominará "INEI"; los que de manera individual se identificarán como "PARTE" y en conjunto como las "PARTES", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

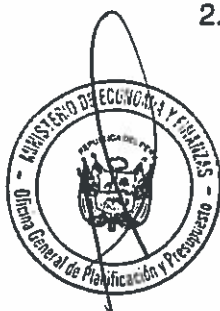
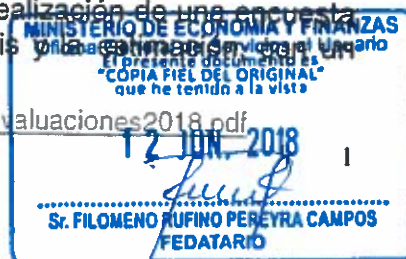
1. Con fecha 16 de junio de 2017, el MEF y el INEI celebraron un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, mediante el cual se comprometieron a aunar esfuerzos a fin de ejecutar acciones que permitan el intercambio y generación de información de seguimiento y evaluación del desempeño de programas presupuestales con enfoque de resultados, a través de encuestas, censos, estudios, cartografía, entre otros, así como de conocimientos, experiencias, apoyo técnico y coordinación de iniciativas conjuntas que se requieran para la mejora del diseño de las políticas públicas.
2. El Calendario de Evaluaciones Independientes correspondientes al año 2018, establecido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, órgano rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el marco de sus atribuciones normativas señaladas en el artículo 81 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y en cumplimiento del numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, indica la realización de evaluaciones de impacto¹, entre otras, de la siguiente intervención pública:

- Beca 18 (cohorte 2013, tercera medición, postulantes a institutos).

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene como finalidad viabilizar la realización de una encuesta que constituye el insumo esencial para realizar el análisis de la gestión del Servicio al Usuario.

¹https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/ppr/calendario_evaluaciones2018.pdf



nivel de precisión muy confiable, del impacto y/o efectos directamente atribuibles a la intervención pública señalada en el punto 1 de la cláusula precedente y según las especificaciones técnicas que se detallan en el Anexo N° 1 "Encuesta de línea de seguimiento para la evaluación de impacto de Beca 18 (cohorte 2013, tercera medición, postulantes a institutos)" y que forma parte del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **MEF** se compromete a:

1. Gestionar, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, los recursos financieros que demande la realización del operativo de campo vinculado a la encuesta que se indica en la cláusula precedente.
2. Brindar la información necesaria al **INEI** para el desarrollo de las actividades vinculadas a la realización de dicha encuesta, especialmente en relación a los objetivos, cuestionarios e indicadores a obtenerse.
3. Conformar un equipo técnico de trabajo para apoyar el diseño de la metodología de la investigación estadística y aplicación de la encuesta señalada en la cláusula precedente, en las siguientes actividades:
 - a. Definir el diseño muestral y elaborar los documentos metodológicos de la evaluación,
 - b. Participar en la capacitación de los encuestadores,
 - c. Realizar el acompañamiento de la operación de campo, y
 - d. Validar los procedimientos de recojo y procesamiento de la información.
4. Dar conformidad en forma oportuna a los documentos técnicos de las actividades estadísticas entregados por el **INEI**.

El **INEI** se compromete a:

1. Conformar un equipo técnico encargado del desarrollo de las actividades necesarias para el levantamiento de la encuesta mencionada en la Cláusula Segunda y de la coordinación con el equipo técnico de trabajo del **MEF**.
2. Ejecutar las actividades requeridas para el diseño y la ejecución de la encuesta indicada en la Cláusula Segunda, principalmente referidas a:
 - a. Participar conjuntamente con el **MEF** en la definición del diseño muestral y elaboración de documentos metodológicos requeridos,
 - b. Realizar la validación en campo de los instrumentos elaborados para la encuesta (prueba piloto),
 - c. Realizar la capacitación de los encuestadores,
 - d. Realizar el levantamiento de la información en campo,
 - e. Realizar la consistencia de datos y elaborar el informe de resultados de las encuestas.
3. Cumplir con la entrega de los registros de información estadística e informes requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas incluidas en el Anexo N° 1.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia de un (01) año.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Oficina General de Servicios al Usuario
 El presente documento es
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 que he tenido a la vista.
 1-2 JUN. 2018
 Sr. FILOMENO RUFINO PEREYRA CAMPOS
 FEDATARIO



CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente **CONVENIO** podrá ser resuelto, por las siguientes causas:

1. Por acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
2. Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente **CONVENIO**. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento. Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán ser concluidas por la **PARTE** encargada de su ejecución.
3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la **PARTE** que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
4. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del **CONVENIO** no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Los gastos y costos operativos que requiera el INEI para el desarrollo de la Encuesta se financiarán con cargo al presupuesto público del MEF, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.

Para tal fin, mediante Memorando N° 281-2018-EF/43.06, la Oficina General de Administración, en su calidad de responsable de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego MEF, ha informado, antes de la suscripción del presente **CONVENIO**, que dicha unidad ejecutora cuenta con saldos presupuestarios disponibles en la Secuencia Funcional 0015 - Dirección General de Presupuesto Público de la Unidad Ejecutora 001 Administración General del Pliego MEF para cumplir con la finalidad del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por el MEF bajo las estipulaciones del **CONVENIO** serán de exclusividad del MEF.

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente **CONVENIO**, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el artículo 97 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, al secreto estadístico y confidencialidad de la información.



LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto de este **CONVENIO**; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida en el marco del presente convenio no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa del **MEF**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el **CONVENIO**.



CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES Y COORDINADORES

Para la adecuada ejecución de los compromisos señalados en el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** designan como sus representantes o coordinadores a los siguientes funcionarios:



Por el **MEF**: El/la Director/a General de la Dirección General de Presupuesto Público.

Por el **INEI**: El/la Directora/a Técnico/a de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas.

Cualquier cambio de representante o coordinador deberá ser comunicado en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente **CONVENIO**, surtiendo efecto a los siete (07) días hábiles de realizado el cambio.



CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

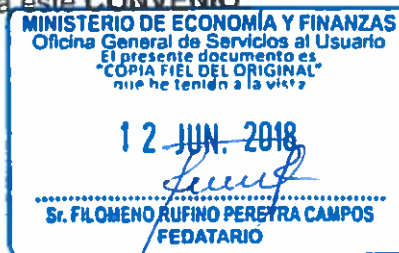
LAS PARTES declaran expresamente que el convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.



Si durante la vigencia del **CONVENIO**, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias o controversias que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente **CONVENIO**, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta el objeto que inspira este **CONVENIO**.



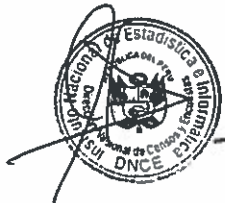
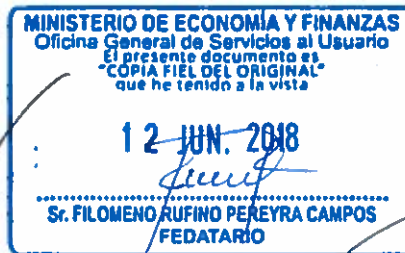


CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del **CONVENIO**, producirá sus efectos después de los quince (15) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los **31** días del mes de **05** del año 2018.



FRANCISCO MANUEL COSTA APONTE
Jefe (e)
del Instituto Nacional de Estadística e Informática

NELLY TRINIDAD RODRÍGUEZ CUZCANO
Directora General de la
Oficina General de Administración
Ministerio de Economía y Finanzas



Anexo N° 1
Ficha técnica de la encuesta de línea de seguimiento para la evaluación de impacto de Beca 18

La encuesta tiene como propósito fundamental generar información estadística de línea de base para evaluar la efectividad del Programa Beca 18 en el ámbito del rendimiento académico, continuidad, permanencia, deserción, egreso, empleabilidad, ingresos, entre otros.

Ámbito de la evaluación de impacto

Son aquellos postulantes que durante la convocatoria del año 2013 postularon al Programa Beca 18 (a un Instituto Superior Tecnológico - IST).

2. Población de estudio

Constituida por el conjunto de jóvenes postulantes al Programa Beca 18 durante la convocatoria del año 2013.

3. Marco Muestral

El marco muestral de referencia es el padrón de postulantes a Beca 18 durante la convocatoria 2013 que se encuentran en condición de pobreza o pobreza extrema (según padrón del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH), y está conformado por 1 707 postulantes a IST.

4. Tipo de Muestreo

El tipo de muestreo es probabilístico y unietápico donde la primera unidad de muestreo es el postulante del Programa Beca 18, seleccionado del padrón de postulantes del Programa Beca 18 de la convocatoria 2013, validado por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y el Sistema de Focalización y Hogares (SISFOH).

5. Tamaño muestral

El tamaño de muestra de la “Encuesta de línea de seguimiento para la Evaluación de Impacto de Beca 18 (cohorte 2013, tercera medición, postulantes a institutos)”; es de 1 707 Postulantes, constituidos por 841 postulante becados (tratados) y 866 postulante no becados (control).

